the terms as both as applicable at left and

organism. The fire selection are the for the pro-

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamacio-nes de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

at any factor of		ts. Cént
En Soria	Tres mesos	7
. The second of	Tres meses	man at an

30LETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

ar and respect to the contract of the presential to

- Deliver of the second

en confidence la contrespondences, pro-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. Malayi Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

que, dans la inmedante conocimiento al Centra Edistribution REGLAMENTO Cal(1) 1 . Criberi the constant of the standard of the property of the plant.

Cuerpo de Aspirantes à la Judicatura.

Art. 33. Trascurrido este tiempo entregarán su trabajo, con el extracto de la causa, en un pliego cerrado firmado en la cubierta, y reunido el Tribunal y abiertos los pliegos, el opositor respectivo leerá ante el mismo el dictamen ó acusacion que hubiese formulado, dejándolo despues en poder del Presidente.

Art. 34. Será aplicable al segundo y tercer ejercicio lo que para el primero se establece en el art. 26 respecto de los que no se presentasen al tiempo de ser llamados. si plano no motor obrasogo

Art. 35. Terminado el primer ejercicio la Junta calificadora votará acerca de la aptitud de cada uno de los opositores, siguiendo el órden marcado por el sorteo á que se refiere al art. 21, y serán declarados aptos para practicar el segundo los que obtuvieren las dos terceras partes de votos de los Vocales que en la votacion hubiesen tomado parte.

Igual votacion tendrá lugar despues del segundo ejercicio para declarar la aptitud de los que deban pasar a practicar el tercero. House de la lance

En el acta de estas votaciones se consignará el número de votos que cada uno de los opositores hubiere obtenido; pero haciendo caso omiso de los que no hubieren obtenido las dos terceras partes de votos favorables, los cuales no serán llamados á practicar el ejercicio sucesivo.

Art. 36. Terminado el tercero y último ejercicio, el Presidente convocará à la Junta para proceder à la propuesta entre los que lo hubieren prac-

Art. 37. La propuesta contendrá un número de opositures igual al de las plazas que se hayan fijado en el Real decreto de convocatoria; y para bacerla, la Junta adoptarà el sistema de calificacion y votacion que juzgue más conveniente.

Esta propuesta será numerada por el órden co-

Leon spominate sat mejor poster, this was rrelativo del mérito de cada uno de los opositores. en ella comprendidos.

Art. 38. En el acta de la sesion en que se senerde, se consignarán sólo los nombres de los propuestos, con el número de órden que les corresponda y el de los votos que cada uno haya obtenido, haciéndose caso omiso de los demás que hayan practicado los ejercicios.

La propuesta se hará sin perjuicio de la facultad que concede á la Junta calificadora el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; pero pudiendo emplearla tan sólo en favor de los comprendidos en la cuarta parte superior de la escala de los propuestos.

Art. 39. Contra la propuesta de la Junta no podrá hacerse reclamacion alguna, y los opositores que no hayan sido incluidos en ella no tendrán derecho á ser nombrados. Aspirantes á la Judicatura por virtud de los ejercicios practicados, ni podrán optar á las vacantes de años sucesivos sin nueva oposicion.

El Secretario redactará las actas de las sesiones que la Junta celebre, las cuales, una yez aprobadas en la sesion siguiente à la á que se refieran, serán firmadas por el Presidente y el mismo

El acta de la propuesta será firmada por todos los Vocales, aprobada que sea por la Junta, en sesion celebrada al efecto.

Art. 41. No podrán concurrir á la formacion de la propuesta los Vocales que por cualquier motivo hubieran dejado de asistir á los ejercicios orales de todos los opositores.

Art. 42. El Presidente remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de tres dias, contados desde el en que se haya acordado la propuesta, el expediente general de las oposiciones, con el libre de actas de la Junta, los ejercicios escritos y los expedientes parciales de todos los opositores.

Art. 43. El Ministro de Gracia y Justicia remitirá todu al Tribunal Supremo, para que la Sala de gobierno del mismo informe sobre si se han observado los trámites y prescripciones reglamentarias y las disposiciones de la ley órganica respecto à la aptitud legal de los opositores.

Art. 44. Con vista de lo informado por la Saia de gobierno del Tribunal Supremo, el Ministro de Gracia y Justicia nombrará Aspirantes á la Judicatura á todos los propuestos, los cuales entrarán desde luego, en virtud de este nombramiento, á formar parte del Cuerpo en el órden riguroso de la propuesta.

Los títulos que, con arregio al párrafo segundo del art. 93 de la ley, habran de expedirse

rect of which Mark medical and the soul and the start of à los nomb ados, se extenderán en papel de oficio, y serán libres de gastos para los interesados.

marko igoalmente al con de cada ano respectorde cos

En estos títulos se expresará el número que el nombrado hubiere obtenido en la propuesta y el que entrare à ocupar en el Cuerpo.

Art. 46. La Junta calificadora no se disolverá hasta la constitucion de la siguiente.

Art. 47. Los Aspirantes, una vez nombrados,

deberán: 1.º Manifestar, en exposicion elevada al Ministerio de Gracia y Justicia, en los 15 dias siguientes á la publicacion de su nombramiento en la Gaceta de Madrid, su domicilio y el distrito de la Audiencia á cuyo Colegio quieran agregarse. El Subsecretario del Ministerio lo comunicará al Presidente de la Audiencia respectiva.

2° Establecerse en el domicilio que hubieren elegido en el término de un mes, á contar desde la publicacion de su nembramiento, adscribiéndose al Juzgado de primera instancia á que aquel pertenezca, y poniéndolo en conocimiento del Presidente de la Audiencia.

VHCHO! 3.º Constituirse en el domicilio que eligieren si fuese distinto del que tenga, en el término que el Presidente les señale al concederles la autorizacion de que habla el art. 95 de la ley upuna si sombiana

4.9 No ausentarse sin licencia. Podrá conceder las licencias por termino de 60 dias el Presidente de la Audiencia à cuyo Colegio estuvieren adscritos; por más de 60 dias solamente el Ministro del ramo.

Las solicitudes de licencia se cursarán por conducto de los superiores inmediatos, los cuales las elevarán convenientemente informadas.

5.º Asistir á las sesiones públicas del Juzgado de suidomicilio dan last al sur champlisaus I

6.º Desempeñar los cargos mencionados en los números 3.º y 4.ª del art. 96 de la ley orgánica y

en el 37 de la adicional.

Art. 48. Los Presidentes de las Audiencias y los Jueces de primera instancia del partido á que corresponda el domicilio de los Aspirantes llevarán un libro, en el cual anotarán las faltas de asistencia á las sesiones del Tribunal en que aquellos incurran.

Art. 49. Los Aspirantes ocuparán en las sesiones del Tribunal el lugar destinado á los Abogados, y asistiran con togati sh sidneivek sh ".1 sib leb si

La asistencia de los Aspirantes al Tribunal se hará constar por la firma de ellos en los libros mencionados en el articulo anterior.

Art. 50. Les Presidentes y Jueces de primera instancias vigilarán sobre la conducta pública de los Aspirantes, à fin de averiguar si incurren en alguno de los casos de incaj acidad señafados en elarticulo 110 de la ley orgánica, dando parte inmepectivos.

Art. 51. Los mismos Presidente y Jueces de primera instancia informarán cada tres meses acerca del celo y aptitud que demuestren los Aspirantes, así como sobre su conducta pública.

Igualmente darán cuenta los Presidentes al fin de cada año al Ministerio de Gracia y Justicia del comportamiento de los Aspirantes à que se retiere el art. 38 de la rey adicional a la orgánica del Poder judiciai.

Act. 32 Si los Aspirantes incurrieren en a'guna de las faltas comprendidas en el art. 731 de la tey orgánica, los Presidentes de las Audiencias procederán à instruir el expediente de correccion disci plinaria con arreglo à lo dispuesto en los artículos 736, 737 y 738 de la misma ley.

Terminado este expediente lo elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia para los efectos del artícu-

lo 38 de la ley adicional.

Art. 53. Los fiscales de las Audiencias informarán igualmente al fin de cada año respecto de los Aspirantes que ejercieren algun cargo dentro de su Ministerio, segun lo dispuesto en el citado art. 38 de la misma ley.

Art. 54. Participarán tambien al Ministerio los nombramientos que hicieren de Aspirantes para los cargus de que habla el art. 37 de la expresada ley adicional, así como el tiempo que los desempenen y la manera como los sirvan.

Art. 55. lauto los Presidentes como los Fiscales poudran en conocimiento del mismo Ministerio los servicios extraordinarios que los Aspirantes presten y los méritos especiales que contraigan.

Art. 56. Quedan derogadas las disposiciones contenidas en el reglamento de 8 de Octubre de 1870 en cuanto se refiere al Cuerpo de Aspirantes à-la Judicatura. e delo sonzo de delsemble

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los gastos que se originen por las oposiciones de que este Reglamento trata serán satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, mientras no se consigne en el mismo presupuesto cantidad aplicable a este objeto.

Madrid, 8 de Octubre de 1883 .= Aprobado por S. M. = Romero y Girón. = (Gaceta del dia 12 de Oc-

tubre de 1883).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido à instancia del Ayuntamiento de Sauquillo de Paredes en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspendiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que el cupo que tiene en la actualidad es de 542 pesetas 97 céntimos, y el que tenia con anterioridad à la ley de 31 de Diciembre de 1881 era de 775'66 pesetas, con lo cual le resulta una baja de un 30 por 100 respecto del cupo

anterior; lob asplicing admoisos and Y considerando que la Real orden de 15 de 1ulio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, establece como límite máximo para las rebajas en los cupos de consumos el del 30 por 100; procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido re-

solver como el mismo propoue.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883 = CUESTA. = Sr. Director general de Impuestos. — (Gaceta del dia 1.º de Noviembre de 1883.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular mum. 134.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telegrafos, con fecha 31 de Octubre último me dice lo signiente:

«Subasta.-Por virtud de lo dispuesto por Real

orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre Búrgos y Saria, se verificara por el órden y detalles siguientes, y bajo las condiciones del pliego que à continuacion se inserta:

1. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Soria y por los demás medios acostumbrados, y tendra lugar simultaneamente ante los Gobernadores civi es de las mismas y Atraide de Salas de los Infantes, asistidos de los viamnistradores de Correos de los mismos punto, el dia 10 de Diciembre a la una y media de la tarde, y en el lical que res pectivamente senalen dichas, autoridades.

El tipo maximo para el remate sera el de

9.489 pesetas anuaies.

3. l'ara presentaise como licitador serà condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depositos, o en sas sucursales de las capitales de provincias o de los puntos en que ha de eclebrarse la subasta, la suma de 950 pesetas en metalico, o bien en electos de la Denda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, o disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, seran devueltos à los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedara en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servició, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4. Las proposiciones se haran en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, asi como su domicilio y tirma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos pa-

ra desempenar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion; de documento que lo acredite.

B. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podran retirar.

6. Para extender las proposiciones se observa-

rà la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Burgos à Soria por Salas de los Infantes y vice-versa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego: aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate à favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el termino más breve posible, se remitira el expediente à la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.2 Si de la comparacion resultasen ignalmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen,

ocasionado el empate.

9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. rias y las disposiciones de la Tay

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Búrgos y Soria.

1. El contratista se obliga a conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Búrgos á Soria por Salas de los Infantes, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del transito, recogiendo los que de ellos partam à otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

Car Criming 2. La distancia de 143 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 18 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del transito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podra modificarse por dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos o dei neiones cuyas causas. ue se justifiquen debidamente pagara el contratista en papel de muitas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las fallas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, prévia instruccion de expediente, se propondra al Gobierno la rescision dei contrato, abonando aquei 10- per-

juicios que se originen al Estado.

1. Para el buen desempeño de esta conduccion deberà tener el contratista el número suficiente de cabalterías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la linea, à juicio de los Administradores principales de Correos de Búrgos y Soria. Los carruajes tendián almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

3. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservandola de la humedad y deterioro.

7. La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las Tesorerías de Hacienda de Búiges y Soria.

8. El contrato durara cuatro anos, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazoavisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, à fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos o más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñandolo por la tacita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento o disminucion de distancias, o mayor o menor número de expediciones, el Gobierno determinara el aumento o rebaja que a prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberà contestar dentro del termino de los 15 dias siguientes al en que se le de aviso de ello, si se aviene a continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podra subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho à indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos o barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y à las disposiciones que con posterioridad

se dictaren sobre el particular. 12. Despues de rematado el servicio no habra lugar à reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resul-

ten equivocados en más ó en ménos. 13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta dei rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Tele-

grafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se veritique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interio no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfarà el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago debera exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la

escritura, conforme con lo dispuesto per Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno, migror tou nunda il a ved decour de los

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que teuga efecto en el termino que se señale, ó si no llevase à cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del

interesado hasta el completo resarcimiento de los

perjuicios que se irroguen á la misma. Madrid, 31 de Octubre de 1883.=El Director general, Luis del Rey, with confliction and oh anionical

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á la una y media de la tarde en este Gobierno civil.

Soldado Largaro Marcho Andalaz obebloz

Soria, 5 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,

JORGE OLCINA.

.... nexum A Agned to History and History a idena.... DIRUTACION: PROVINCIAL DE SORIA. spirale de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de

Estado demostrativo por capítulos, formado en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley provincial vigente, de los ingresos y gastos realizados desde 1.º de Abril hasta la fecha por cuenta de los presupuestos de 1882-83 y 1883-84 que se encuentran en el presupuesto ordinario y ampliacion respectivamente.

Parenta-Rico, 29 de Setiennine de 1883. - El Tanielle Coronel Info de Estado Mayor mierto, Luis Momenta - Hay un sello que dire: Capitania ceneral de

obsish, sognid ob browled simplique to the sin yall = .c. PRESUPUESTO DE 1882-83.	Pesetas.	PRESUPUESTO DE 1883-84.
-El Alcai- de la benda del Estado o del Tesore al tipo corrient. 1808388011 10 10 10 10 10 10 10	- 2884 of 5- file Unded	SECULION OF INTERIOR de servicion de la constant de
Existencia en 1.º de Abril último. Repartimiento provincial. Instruccion pública. Beneficencia Arbitrios especiales. Reintegro de anticipos. Resultas de presu puestos arteriores. Aumentos al presupuesto de ingresos. Movimiento de fondos. Suplementos de fondos.	68617 15 129030 02 2770 27 17647 44 1039 547 75 29461 69 1570 69 9474 56	Repartimiento provincial. 22619 75 Beneficencia
Administracion provincial	ut colt pod Siodannio, d knougetro de	Juagada de matineción de este partido judicial. 20TEAS agregados forden de municipal de matino de como
Servicios generales	98.235 75	Administración provincial. Cargas. Obras públicas. Instrucción pública. Imprevistos. Gastos de interes provincial. Movimiento de fondos. Existencia en este dia. Existencia en este dia.
South is anthersimilary array missimilarly subtracting and Hugger Hills	Charac Medy	ciones verbanes y pultes a la tiona que fiaran ces is-

Los aspurantes durigiran sus solicinodes à Don A reiso Hermandez, vegino de dicha phebla en or terminude to dias, a contar desde et en que et pre-

or Benista à tegn et toiol de 14 Ania de MontesBudo?

RESUMEN DE LA EXISTENCIA. 01 . 1718 19 Madruedano, & do Cetano de 1883. - El Ancal-

CHARLES ENTERING A PROPER OF THE RESIDENCE AND THE TOP INciladores en Voz alta, ajustadas in modeio mserto a continuacion, dist'ente nua fiora, presentando antes de, Agustin hechelle.

En les de los Establecimientos de Instruccion pública. be main vacante la becretarm del Ayuntamient Total de existencias. outstroughte 99.629 83 - usienose ob exelle le plesony sien oc= .ii/i/.d./

97.278 -71 เกรายนะ อนุมสมเดอ อนุมส อนุมส มเบเปมเลยที่ไม่ แ 2.351 12 require the la Depusitaria manuscripe de la Colore 128.2

thisad presulpates, o scent 1 ber peseus y 88 con- peseus, pagadas por himistres relicidos del mu-

Soria, 1. de Noviembre de 1883. El Contador, Manuel María Romero. = V. B. = El Presidente, Jorge Olcina. exige er art. 123 de m jey municipar vigente, uni-

SECCION CUARTA LI Eggs SIL

diminico, y addinas ses del cellos par l'ultimico que

DIRECCION GENERAL DE ADMITISTRACION Y FOMENTO. . Heimuder 1

bus aspirantes dirigiralists instancias a for se-Negociado de Instruccion pública. Habita 20101

er mind de otho dies, a contar desas ei en duc apa- · Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las catedras de Astronomia teórico-práctica y de Anatomia comparada, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueido de 600, las cuales han de proveerse per oposicion, comarreglo á lo preceptuado en la Real orden de 23 de Agosto último. Los ejercicios se verificarán en la expresada ciudad de la Habana en la forma prevenida en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1880. Para ser admitido á la

And the Total and the second of the

oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser Doctor en la referida Facultad de Ciencias y Seccion a que la asignatura corresponde, é tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiendo que los que se encuentren en este caso y obtengan catedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Gobierno general de la isla de Cuba en el improrrogable término de seis meses, à contar desde la publicacion del correspondiente anuncio en la Gaceta de la Habana, que tuvo lugar el dia 22 de Setiembre proximo pasado. Las indicadas solicitudes iran acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los opositores, de una

THE SHE SOURCE CONTINUE OF THE SHE GOLD HOLD SHE HE HE relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del metodo de enseñanza que en el mismo se propone.

that by Mainteluc. = . A. = Moreunes wards abulance.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del mencionado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se expliquen las citadas asignaturas; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso. Libertura de la come de control de cont

Madrid 24 de Octubre de 1883. - Director general, Adolfo Merelles. In the hinghest of the first too Relacion de los indivíduos de la provincia de Soria que pertenecieron al Batallon Infantería de Madrid que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances y que por disposicion superior se procede hoy à su abono por conducto de la Caja general de Ultramar.

CLASES. NOMBRES Y APELLIDOS.	NOMBRES V APELLIDOS	AÑOS	NOMBRES		NATURALEZA.		L'quido que les resulta deducido el 6 por 100 de giro	
	en que fueron licenciados.	del padre.	de la madre.	Pueblo.	Juzgado de 1.* instancia.	Pesos.	Centavos.	
ldem ldem ldem	Lorenzo Moreno Andaluz. Juan Sanz Huerta Mariano Abad Mingo Maximino Yubero Sanchez Estanislao Blanco García	1869 1864	Agustin Miguel	Bárbara Gabriela Agueda	Berlanga Laina Caltojar	El Burgo	39	54 i6 58 89 96
1 - 5 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 1	Total	SCI . Minds 5	tenegalis anta en English et excele				. 56	13 1

Puerto-Rico, 29 de Setiembre de 1883. = El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor interino, Luis Moncada. = Hay un sello que dice: Capitanía general de Puerto-Rico, Estado Mayor. = Es copia. = El Coronel Jefe de Estado Mayor, Pedro del Mauzano. = Hay un sello que dice: Capitanía general de Búrgos, Estado Mayor. = Es copia. = El Brigadier gobernador, Lozano.

SECCION QUINTA.

at \$1022 ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Don Manuel Martialay Manrique, Alcalde constitu-

Hago saber: Que segun acuerdo del M. I. Ayuntamiento fecha 3 de los corrientes, el dia 17 de los mismos á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas salas consistoriales la subasta para la contratación de las obras de reparación de la casa consistorial en la parte que ocupan las habitaciones del Juzgado de instrucción de este partido judicial, bajo el tipo de 2.277 pesetas y 54 centimos, con arregio al presupuesto y pilegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporación.

Las obras habran de dar principio dentro de los quince dias siguientes ai de 1. adjunicacion definitiva de la subasta, y terminar en el piazo de tres meses, siendo satisfechas por quincenas, previa certificacion del Sr. Arquitecto Director, con descuento del 10 por 100 que se devolvera al contratista una vez terminadas y recibidas las obras.

La subasta se vernicara por medio de proposíciones verbaies y pujas a la liana que haran los licitadores en voz aita, ajustadas ai modeio inserto à
continuación, durante una hora, presentando antes
a la Presidencia bajo sobre sus cedulas personaies
con los resguardos de la Depositaria municipar que
acrediten haber consignado el 5 por 100 de la cantidad presupuesta, o sean 115 pesetas y 88 centimos.

Soria, 6 de Noviembre de 1883. = Manuel Martialay Manrique. = r. A. = Hercuies Garcia Moraies, Secretario.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... se compromete à ejecular las obras de reparacion de las nabilaciones dei Juz-gado de instruccion de esta capitar y su partido anunciadas por el M. I. Ayuntamiento de la misma en 6 dei actual, por la cantidad de.... pesetas, obligandose al cumplimiento de las condiciones expresadas en el expediente de su razon.

Ayuntamiento de Oteruelos.

pueblo Bernardo Martinez, cuyas senas se expresan, que desaparecio en la noche dei dia 1.º dei cornente sin que se sepa que dirección naya podido tomar, como guarda municipal de esta localidad, encargo a los pres. Alcaldes, dualdia civil y demas agentes procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan à mi disposicion.

Oteruelos, 3 de Noviembre de 1883.=El Alcalde.=P. O. y A., Nicolás Durán Cuerda.

Señas generales.

Edad 28 años, estatura alta, cara delgada, ojos azules, barba poca, nariz afilada.

Señas particulares.

Lleva cedula personat, una bandolera de cuero con chapa de bronce con la inscripcion de «Guarda municipal de Oterneios y Berrun». Lieva un pato de aceno.

Ayuniamiento de Madruedano.

Por terminar el contrato en el dia 1.º del proximo mes de Noviemble, se nana vacante la piaza
de medico-cirujano titular de este pueblo y sus
agregados l'ozucio, l'erera y Modamio, distantes el
primero, o sea l'ozucio, un knometro de la matriz,
y l'erera y Modamio dos de buen camino, con la
dotación anual de 240 fanegas de trigo comun del
país y 50 pesetas de benencencia por la asistencia
a familias pobres del dieno partido, cuyas 50 pesetas seran satisfechas por trimestres vencidos y al
propio tiempo se le dara casa intre y renajado del
pago de consumos y provinciales.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en virtud de las atribuciones que les concede el art. 1.º
del reglamento de 24 de Octubre de 1863, convoca
aspirantes a dicha piaza por termino de un mes, a
contar desde la insercion en el Boletín oficial de la
provincia, dirigiendo sus instancias al residente
del Ayuntamiento, pasado el cual se proveera segun
el art. 16 del reglamento citado.

Madruedano, 4 de Octubre de 1883. = El Aicalde, Agustin Hernando.

Ayuniamiento de Penaleazar.

Se halia vacante la Secretaria del Ayuntamient, de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan las condiciones que exige et act. 123 de la ley municipat vigente, dirigiran sus socientedes debidamente documentadas en et termno de ocho dias at en que aparezca et presente inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Penaicazar 1.º de Noviembre de 1803. = Er Alcalde, Fiorentino Tejedor.

BANCO DE ESPAÑA. - DELEGACION DE SORIA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Hallandose vacante la recandación de contribuciones de la agrupación de Aldeaeisenor, en el partido judicial de esta capital, se admiten solicitudes por termino de diez dias para optar a dicha piaza, con arregio à las signientes bases:

1. La persona que la desempeñe habrá de constituir fianza hipotecaria antes de entrar en posesion de su cargo por el importe del cupo trimestral que asciende a 10.188 pesetas 49 centimos si la constituye en bienes raíces, o por las dos terceras partes dei importe del mismo si es en metalico ó valores

de la Deuda del Estado ó del Tesoro al tipo corriente de cotización, a no ser que se constituya en títules de la Deuda del 4 por 100 amortizable, los cuales seran admitidos por todo su valor nominal.

2. Ll estipendio que habra de percibir sera el 2 por 100 de touas las cantidades que realice e in-grese.

3. Para optar à la indicada plaza es condicion precisa ser mayor de 25 años y de conducta moral e irreprensible; y

4. Las instancias se dirigiran á esta Delegación, la cual facilitara cuantos antecedentes y datos crean necesarios los aspirantes:

Soria, 3 de Noviembre de 1883.—El Delegado intermo Visitador general, Cesar Pascual.

VACANTE.=Por trasfacion del que las desempeñaba al pueblo de Castiliuiz, se hallan vacantes las piazas de vetermario y herrero de este pueblo de vaidelagua, dotadas la primera con 140 medias de trigo comun del país y la última con 40 de la misma especie; cobiadas anualmente de los labradores al tiempo de la recolección. Los aspirantes dirigiran sus instancias al Sr. Alcalde en termino de ocho dias, contados desde la inserción de este anunció en el Botetin oficial de la provincia.

VACANTE. = Se halla vacante el partido de veterinaria de Reznos, con la dotación que se acuerde entre el profesor que resulte agraciado y los particulares duenos de las caballerías a quienes ha de prestar sus servicios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á Don Narciso Hernandez, vecino de dicho pueblo, en entermino de 15 días, a contar desde el en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

VACANTE. = Se halla vacante la plaza de sacristanorganista y regir el reloj de la vina de Monteagudo;
su dolación consiste en 375 pesetas andales que el
Ayuntamiento satisface de su presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligación ansja de enseñar música gratis a tres mnos pobres que le
designe; 112 pesetas 50 centimos, también anuales,
que paga la labrica de la iglesia, cobiadas por mensualidades, y ademas los derechos parroquiales que
por el araucel de la misma, bastante, alzado le correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á los senores Alcaide o Cura parroco, indistintamente, en termino de ocho dias, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

ACOTAMIENTO. = Calixto Asensie y Lenguas, vecino de Aldeselpozo, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos la fincas rústicas que posee en el termino de Nieva, distrito municipal de Calderuela, y las que posee en el término de San Roman pertenecientes al distrito de Suellacabras.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

Soria.=Imprenta provincial.